

ANEXO IV

CONVENIO

En la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de Marzo de 2025, entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires representado por el Señor ANDRÉS LARROQUE, con domicilio en Calle 55 N°570 y electrónico en privadadesarrolloba@gmail.com en adelante, "LA PROVINCIA" por una parte, y el Señor/a PELLEJERO COSME DAMIAN D.N.I N° 18.202.522, en carácter de Presidente de ASOCIACION PARA EL HOGAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N°382 del Partido de Las Flores, Provincia de Buenos Aires y electrónico en aphogard.lasflores.bs.as@gmail.com en adelante, "LA BENEFICIARIA", por la otra, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA PROVINCIA otorga a "LA BENEFICIARIA" en concepto de subsidio, la suma de PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE (\$9.931.919), destinada a solventar la compra de materiales de construcción y pago de mano de obra para la construcción del Hogar para Personas con Discapacidad, lo que pasa a ser el objeto del presente Convenio.

SEGUNDA: "LA PROVINCIA" cancelará en forma directa a los contratistas y/o proveedores, en debido tiempo y forma y por cuenta y orden de la "LA BENEFICIARIA", sobre la base de la facturación que esta última presente debidamente conformada por ella, las obligaciones que hubiere asumido en cumplimiento del objeto del presente Convenio acordado en la Cláusula anterior.

TERCERA: Si "LA BENEFICIARIA" cancelare directamente con sus propios fondos esas obligaciones, "LA PROVINCIA" le restituirá tales sumas, previa justificación de la inversión de los gastos mediante la presentación de la facturación original, debidamente conformada.



CUARTA: Si en razón del objeto del presente Convenio resultase de aplicación lo establecido en el Artículo 26 del Reglamento para el otorgamiento de Subsidios, Decreto N° 124/23, "LA BENEFICIARIA", se obliga, conforme lo allí establecido, a efectuar en el margen de la correspondiente matriz del protocolo de dominio del Dirección Provincial del Registro de la Propiedad del Ministerio de Hacienda y Finanzas, una atestación expresando que el bien ha sido refaccionado y/o ampliado con el aporte del Estado, consignando la suma respectiva y previendo que tal bien no podrá ser transferido, sin previo depósito, en carácter de reintegro, de la suma acordada.

✓

El cumplimiento de la presente exigencia deberá ser acreditado por "LA BENEFICIARIA" ante la Dirección General de Administración Jurisdiccional, dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de efectivizada la ayuda.

Si con posterioridad a la efectivización del presente subsidio "LA BENEFICIARIA" decidiera transferir el inmueble, estará obligada a restituir el monto total percibido con más los intereses que surjan de aplicar la tasa pasiva prevista en el Anexo I (Artículo 23 inciso III, apartado 4) del Decreto N° 59/19 y modificatorios, vigente al último día hábil bancario del mes anterior al de la restitución y desde el día de la efectiva percepción de cada una de las sumas entregadas o abonadas con motivo del presente Convenio, hasta el día anterior a la acreditación del monto reintegrado en la cuenta que la Tesorería General de la Provincia mantenga en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

QUINTA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

SEXTA: COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. A los fines de la reducción de los tiempos de comunicación y la perdurabilidad de la información, "LAS PARTES" acuerdan el uso de las comunicaciones y notificaciones electrónicas en pos del cumplimiento de las finalidades perseguidas en el presente Convenio Marco, por lo que serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones efectuadas a los domicilios electrónicos ut supra mencionados, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte a papel, conforme Ley N° 15.230 y su Decreto reglamentario N° 428/2021. Los domicilios electrónicos pueden ser modificados mediante notificación fehaciente a pedido de las partes

SÉPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes se someten a los Juzgados del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


DNI 18.202.522

Cosme Damián Pellisano
Presidente




ANDRÉS LARROQUE
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



APHOGARD

ASOCIACIÓN PARA EL HOGAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LAS FLORES

Mail: aphogard.lasflores.bs.as@gmail.com

ASOCIACIÓN PARA EL HOGAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

(APHOGARD)

PROYECTO INSTITUCIONAL

Definición Social: APHOGARD es una Institución de Bien Público sin fines de lucro, con Personería Jurídica, cuyo propósito es promover la creación de un Hogar para Personas con Discapacidad. Se entiende como Hogar para Personas con Discapacidad a aquel recurso institucional cuya finalidad es brindar cobertura integral a los requerimientos básicos esenciales (vivienda, alimentación, atención especializada) de personas con discapacidad que no cuentan con un grupo familiar propio o cuyo grupo familiar no puede brindarles la atención adecuada por distintas circunstancias (como ser que la el grupo familiar quede compuesta por personas de edad avanzada o cuyas condiciones socioeconómicas imposibiliten brindarles bienestar).

Objeto del proyecto: El objeto de este proyecto es lograr que nuestra comunidad cuente con un espacio apropiado para que convivan Personas con Discapacidad de Las Flores, con la mayor similitud a una casa de familia. También, que aquellas familias que tengan un integrante que presentan limitaciones o dificultades en su funcionamiento físico, mental/intelectual, debido distintas circunstancias (por ejemplo ser personas muy mayores o que su condición socio-económica imposibiliten tener una atención adecuada). tengan la tranquilidad de saber que ante cualquier imprevisto puedan acudir a la institución y allí su ser querido será acogido, atendido dignamente, con mucho afecto, tratando de que su vida no se modifique tanto, y pueda seguir desarrollando las actividades externas de la que es parte y las que promueva la institución, sin sufrir el desarraigo como ha sucedido en alguna oportunidad al tener que ser trasladado de ciudad. La prestación del hogar puede ser permanente o transitoria, según las necesidades puntuales de los beneficiarios o sus grupos familiares, en todos los casos el servicio será totalmente gratuito.

Destinatarios del proyecto: El proyecto está dirigido a jóvenes y adultos de nuestra ciudad, con edades comprendidas entre los 18 y los 60 años, que



APHOGARD

ASOCIACIÓN PARA EL HOGAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LAS FLORES

Mail: aphogard.lasflores.bs.as@gmail.com

presenten discapacidad mental y física. La participación en el hogar será totalmente gratuita para los beneficiarios. Se busca que el concurrente se mantenga cerca de sus afectos y pueda continuar con sus actividades sociales tal como las desarrollaba antes de ingresar al Hogar. Los beneficiarios pueden encontrarse institucionalizados en el Taller Protegido ALMA o en el Centro de Día Educativo Asistencial, o estar en condiciones de concurrir a los mismos.

Acciones del proyecto: El proyecto contempla las siguientes acciones:

1. Diseño y construcción del Hogar para Personas con Discapacidad, cumpliendo con los requisitos edilicios accesibles y proporcionando los espacios necesarios para brindar comodidad y confort a los beneficiarios.
2. Adquisición de los recursos necesarios para el funcionamiento del hogar, incluyendo mobiliario, equipamiento asistencial y elementos de seguridad.
3. Contratación de personal especializado en la atención y cuidado de personas con discapacidad, garantizando una asistencia integral y de calidad.
4. Establecimiento de convenios y alianzas estratégicas con otras instituciones y organizaciones de la comunidad.

Acciones de la Comisión Directiva:

1. Afiliación de socios: La asociación cuenta con trescientos ochenta y cinco socios activos, cuya cuota social tiene un carácter netamente simbólico. La Comisión Directiva se encarga de gestionar el registro y mantenimiento de los socios.
2. Apoyo institucional: La asociación cuenta con el respaldo del Intendente Municipal, los Concejales y otras autoridades locales. Además, establece alianzas y obtiene el respaldo de instituciones estatales, privadas, ONG y de la comunidad en general.
3. Eventos de recaudación de fondos: La Comisión Directiva organiza y promueve eventos como loterías solidarias, rifas, bonos contribución y atención de cantinas. También participa en espectáculos y actividades con el objetivo de recaudar fondos para el funcionamiento y sostenibilidad del Hogar.
4. Colaboración con otras instituciones: La Comisión Directiva busca establecer acciones conjuntas y alianzas estratégicas con otras instituciones y



APHOGARD

ASOCIACIÓN PARA EL HOGAR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LAS FLORES

Mail: aphogard.lasflores.bs.as@gmail.com

organizaciones de la comunidad que trabajen en el ámbito de la discapacidad.

Estas colaboraciones tienen como finalidad generar conciencia ciudadana y promover la eliminación de barreras sociales y arquitectónicas en pro de lograr una ciudad más accesible.

5. Participación en capacitaciones y eventos: Los miembros de la Comisión Directiva asisten a congresos, jornadas y charlas de capacitación y actualización con el ámbito de la discapacidad. Esto les permite adquirir conocimientos y mantenerse al día en las últimas tendencias y mejores prácticas.
6. Gestión administrativa: La Comisión Directiva se encarga de mantener al día la documentación institucional, presentándola anualmente en la Municipalidad y otros organismos provinciales o donde sea requerida.

Una vez finalizada la construcción del Hogar y obtenida la habilitación municipal y la aprobación del Ministerio de Salud, el funcionamiento del Hogar se financiará a través de convenios realizados con las obras sociales de los residentes. La ayuda municipal y el apoyo de la comunidad seguirán siendo fundamentales para asegurar el funcionamiento y la calidad de los servicios brindados por el Hogar.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: CONVENIO Y ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.